



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza la revocación de donación del inmueble propiedad del Gobierno Federal destinado a la Procuraduría general de la República, ubicado en el Parque Industrial “O. L. Longoria”, en el complejo hospitalario familiar de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58, fracción I, 64 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1, 36 inciso b), 43, inciso e), 44, párrafo 1, 45, párrafo 1 y 2, 46, párrafo 1, 93, párrafo 3, inciso b) y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia fue recibida en sesión pública ordinaria celebrada en fecha 05 de diciembre del 2018, y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Decreto, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso b) del citado ordenamiento.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto autorizar la revocación de donación del inmueble propiedad del Gobierno Federal destinado a la Procuraduría General de la República ubicado en el Parque Industrial "O. L. Longoria", en el complejo hospitalario familiar de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que se derogue y quede sin efecto legal alguno el Decreto Número LVIII-860, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre de 2004, en el cual se aprobó dicha donación.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Como punto de partida, el promovente manifiesta dentro de la acción legislativa que se dictamina, que los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II del Código Municipal, establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Refiere que, el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado, concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

respectivas localidades, en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

Señala que el inmueble afecto a la presente iniciativa se ubican en: un predio propiedad que fuera del municipio, cedida a favor de la Procuraduría General de la República (PGR).

Agrega el promovente, que el inmueble está constituido por un polígono que a continuación se describe, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 100.00 metros con calle sin nombre.

Al Sur: 36.64 metros con área de reserva para el I.M.S.S.

Al Oriente: 130.65 metros con Av. General Ávila Camacho

Al Poniente: 119.84 metros con fraccionamiento Francés y B. Aires.

Superficie: 8,895.127 metros cuadrados.

Alude que en sesión del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas de fecha 23 de junio del año 2004, se aprobó por el H. Cabildo, celebrar un Contrato de Donación de un inmueble propiedad municipal, a favor de la Procuraduría General de la República (PGR), quedando asentado en el acta número setenta y seis (76).

Que en cumplimiento del acuerdo anteriormente citado, el R. Ayuntamiento solicitó al H. Congreso del Estado la autorización para formalizar la donación de cuenta y por tanto, en fecha 28 de octubre de 2004, el Honorable Congreso del Estado aprobó la celebración dicha donación, mediante Decreto LVIII-860, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 130.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Expresa que, como consecuencia de dicha aprobación, el 23 de marzo del 2006, la Donación fue elevada a Escritura Pública mediante Instrumento número 4 (cuatro), Volumen Segundo, folio número 30, del protocolo del Licenciado Juan González Punzo, Notario Público número 159, en ejercicio en esa ciudad.

Agrega también que, en el mencionado Instrumento Público, se condicionó al Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a la construcción de las oficinas de la Procuraduría General de la Republica en esta ciudad en un plazo máximo de dos años, debiendo el donatario respetar el fin para el que se donó el inmueble en cuestión y no poder vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento de la condición señalada, el predio se reintegraría a la Hacienda Pública Municipal.

El promovente argumenta que, en virtud de no haberse cumplido con las condicionantes anteriormente mencionadas, pues no se construyeron, en un plazo de dos años, las oficinas de la Procuraduría General de la República en esta ciudad, siendo este el fin para el que fue donado; en términos del artículo 51, último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con fecha 30 de mayo del 2012, el H. Cabildo aprobó la revocación de la donación que nos ocupa, quedando asentado en Acta número treinta y ocho, del Libro de la Secretaría del Ayuntamiento de esa misma Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, habiéndose aprobado además en dicho acuerdo que, una vez revocado el referido Decreto de Donación a favor de la Procuraduría General de la Republica (PGR), ceder una parte del terreno, consistente en una área de 5,000 metros cuadrados, a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción del "Centro de Convivencia Familiar".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refiere que, como consecuencia de lo antes narrado, ese Ayuntamiento solicitó mediante iniciativa de decreto con fecha 28 de agosto del 2012, al H. Congreso del Estado la revocación del decreto LVIII-860, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre del 2004, donde se autorizó la donación al Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a favor de la Procuraduría General de la Republica, misma que no se sometió a la aprobación del Pleno H. Congreso, por el cambio de la administración del Gobierno Estatal.

Manifiesta también que, actualmente el H. Cabildo de Nuevo Laredo, en Sesión Ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2018, asentada en Acta No. 1, confirmó darle seguimiento a la Iniciativa de Decreto respecto a la Revocación de la Donación a favor de la Procuraduría General de la República.

Concluye señalando que, para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Planeación Urbana, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentra dicho predio, así como el avalúo correspondiente, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, no se le ha dado el uso para el cual fue aprobado. Físicamente se encuentra la construcción del Centro de Convivencia Familiar y un estacionamiento público municipal, que formarán parte integral del complejo hospitalario familiar existente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente dentro de la acción legislativa que se dictamina adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza la revocación de donación del inmueble propiedad del Gobierno Federal destinado a la Procuraduría General de la República ubicado en el Parque Industrial "O. L. Longoria", en el complejo hospitalario familiar de Nuevo Laredo, Tamaulipas; para que se derogue y quede sin efecto legal alguno el Decreto Número LVIII-860, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre de 2004, en el cual se aprobó dicha donación, y posteriormente, realizar la operación de cancelación de donación.
2. Copia Certificada de Acta de Cabildo que contiene Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2018, mediante la cual se aprobó la ratificación del acuerdo de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2012, consistente en la revocación de la donación llevada a cabo el 23 de junio de 2004, respecto a un bien inmueble propiedad municipal en favor de la Procuraduría General de la República.
3. Copia certificada del Instrumento número 4, Volumen Segundo del Patrimonio del Inmueble Federal, Folio número 30, de fecha 23 de marzo de 2006, otorgado ante la fe del Licenciado Juan González Punzo, Notario Público número 159, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

4. Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de fecha 28 de octubre de 2004, el cual contiene la publicación del Decreto No. LVIII-860, por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, a donar al Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a favor de la Procuraduría General de la República un bien inmueble propiedad de su hacienda pública municipal, para la construcción de las oficinas de dicha dependencia en el citado municipio.
5. Oficio número SOPDUMA/JAIF/0154/XI/2018, de fecha 14 de octubre de 2018, que contiene Dictamen signado por la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Nuevo Laredo, relativo a la procedencia de la revocación de la donación de un inmueble.
6. Manifiesto de propiedad y avalúo pericial, del inmueble objeto de revocación, con clave catastral 26-01-12-030-002, ambos de fecha 14 de noviembre de 2018, expedidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Coordinación y Modernización Catastral.
7. Croquis de localización, en el cual se especifica la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto de la revocación, así como imágenes del inmueble, signado por el Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, siendo el caso que, el inmueble ahora citado, no se utilizó para lo que se tenía dispuesto al momento de la donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

En principio queda claro que el promovente acredita que el inmueble en mención existe física y jurídicamente, y que la propiedad del mismo pertenecía al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual lo donó al Gobierno Federal, con destino a la Procuraduría General de la República, en forma condicionada jurídicamente.

Ahora bien dentro del Decreto número LVIII-860, expedido por el Congreso del Estado de Tamaulipas, y publicado en fecha 28 de octubre de 2004, se hace constar la autorización al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, a donar un inmueble a favor del Gobierno Federal, con destino a la Procuraduría General de la República, el cual sería destinado para la construcción de oficinas de dicha dependencia, en el citado municipio. Sin embargo la Procuraduría, a la fecha no construyó tales oficinas, incumpliendo así con la condicionante legal de haberlo hecho en el término establecido para el efecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aunado a lo anterior, el artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, establece lo siguiente:

“Artículo 35.

Si el donatario no utiliza los bienes para el fin señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor de la autoridad donante, previa declaración administrativa.

Se exceptúa de los plazos señalados en el párrafo anterior los inmuebles cuya donación tengan como finalidad la realización de un proyecto multianual, en cuyo caso el plazo será el establecido para la realización del proyecto.”

Ahora bien, es un hecho notorio que en el bien no existen oficinas públicas ahí construidas de la Procuraduría General de la República, por lo que después de 14 años, el bien inmueble que fuera otorgado en donación, no ha sido utilizado para el efecto destinado.

Por lo que, tomando en consideración los antecedentes precitados, esta comisión dictaminadora estima necesario revocar la donación del bien inmueble antes citado, toda vez que al mismo, pudiera darse otro destino en beneficio de la sociedad neolaredense.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA REVOCACIÓN DE DONACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL DESTINADO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL “O. L. LONGORIA”, EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; Y SE DEROGA Y QUEDA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL DECRETO NÚMERO LVIII-860, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2004, EN EL CUAL SE APROBÓ DICHA DONACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la revocación de un contrato de donación a favor del Gobierno Federal destinado a la Procuraduría General de la Republica, de un bien Inmueble que fuera propiedad del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que se refiere en el artículo anterior, cuenta con las siguientes características:

Terreno ubicado en el Parque Industrial “O. L. Longoria”

Clave Catastral: 26-01-12-030-002

Al Norte: 100.00 metros con calle sin nombre.

Al Sur: 36.64 metros con área de reserva para el I.M.S.S.

Al Oriente: 130.65 metros con Av. General Manuel Ávila Camacho

Al Poniente: 119.84 metros con Centro Hospitalario y área de reserva del I.M.S.S.

Superficie: 8,895.127 metros cuadrados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas para la formalización de la Cancelación de la Escritura Pública, mediante Instrumento número cuatro (4) del Inmueble Federal, Folio número 30, de fecha 23 de marzo de 2006, ante la fe Pública del Licenciado Juan González Punzo, Notario Público No. 159, con ejercicio en esta ciudad, procediendo para que se revierta a la Hacienda Pública Municipal los derechos de propiedad y posesión del bien inmueble cedido en donación al Gobierno Federal, destinado a la Procuraduría General de la República, dado que no se utilizó para el fin solicitado en el término de dos años. Lo anteriormente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de Revocación de la Donación del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de alta el bien inmueble del inventario del Patrimonio Inmobiliario Municipal, cancelando la inscripción de la Escritura Pública correspondiente en el instituto Registral y Catastral.

TRANSITORIO

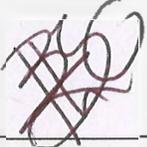
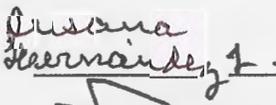
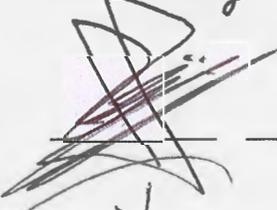
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA PRESIDENTE	_____	_____	_____
	DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL		_____	_____
	DIP. LUÍS RENE CANTÚ GALVÁN VOCAL		_____	_____
	DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL		_____	_____
	DIP. JUAN CARLOS DESILOS GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REVOCACIÓN DE DONACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL DESTINADO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL "O. LONGORIA", EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO FAMILIAR DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.